

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de demanda para estudio de admisión, para lo que sirva proveer. Bucaramanga, 12 de julio de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por **ORLANDO RINCON**, a través de apoderado judicial, en contra de **CLOETH JIMENEZ RINCON**, observa el Despacho que,

1. Deberá aportar evidencia de los títulos valores o ejecutivos que soporten el pasivo relacionado en el numeral 2 del escrito de demanda, que corresponde a la deuda en favor de la señora **AURA CRISTINA RINCON JIMENES** por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), cuando menos copia de las mismos; o de ser el caso, informe a esta dependencia si se está adelantando proceso ejecutivo en algún despacho judicial.
2. Deberá aportar la escritura pública No. 529 del 17 de septiembre de 2007 de la Notaria única de Lebrija (Santander), toda vez que no se allego con el escrito de demanda.
3. Deberá aportar la escritura pública No. 254 del 08 de junio de 2005 de la Notaria única de Lebrija (Santander), toda vez que no se allego con el escrito de demanda.

Es así que el demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por **ORLANDO RINCON**, a través de apoderado judicial, en contra de **CLOETH JIMENEZ RINCON**; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f1e2e810ac154d247effbd3043a0a28d541c528b42bc1f4f29a11c85c3f7a6**

Documento generado en 13/07/2022 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>